

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502642
Materia Empleo
Asunto Empleo Público. Falta de respuesta solicitud.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/07/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502642. La persona interesada presentaba una queja por falta de respuesta a su escrito de 18/03/2025 por el que planteaba dudas respecto a la legalidad de una orden relativa a sus funciones por lo que solicitaba información al Ayuntamiento de Sagunto.

Por ello, el 07/07/2025 solicitamos al Ayuntamiento de Sagunto que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

La petición de informe fue notificada el 09/07/2025 sin que dentro del plazo concedido de un mes se haya recibido en esta institución el informe solicitado.

El 29/08/2025 dictamos [Resolución de consideraciones](#) en la que consideramos vulnerados los siguientes derechos:

-El derecho a obtener respuesta dictada por el órgano competente, completa, congruente, motivada, con indicación de los recursos que puedan interponerse y dentro de un plazo razonable, en este caso en el plazo general de tres meses.

- Con ello se ha vulnerado su derecho a la buena administración plasmado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y en el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En esa misma resolución realizábamos las siguientes consideraciones:

1 RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de colaborar con el Síndic de Greuges, facilitando la información solicitada y contestando a las recomendaciones, sugerencias o recordatorios de deberes legales efectuados.

2. RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar en el plazo legalmente establecido, expresa y motivadamente, los escritos que los interesados presenten ante esa administración pública, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la legislación concordante, en el marco del derecho a una buena administración.

3. RECOMENDAMOS que, teniendo en cuenta el periodo de tiempo transcurrido desde la solicitud presentada, se dicte y notifique la correspondiente resolución motivada.

En esta resolución, que fue notificada el 03/09/2025, otorgábamos a la Administración el plazo máximo de un mes para enviarnos un informe donde debían manifestar si aceptaban o no esas

consideraciones motivando la no aceptación y en el caso de aceptación indicar las medidas adoptadas.

No ha tenido entrada en esta institución informe alguno del Ayuntamiento de Sagunto manifestando su postura respecto a las consideraciones efectuadas.

Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Sagunto no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 29/08/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana